



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1041 / 13

Sucre, 11 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 69 de fecha 25 de septiembre de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-398, remitido mediante CITE DESPACHO Nº 01681/13 de fecha 25 de septiembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 25 de septiembre de 2013, a horas 17:52, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 344/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA"**, para el tratamiento y reconsideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 287/13**, de fecha 26 de junio de 2013 y **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 374/13**, de fecha 09 de agosto de 2013 a (fojas 270), emitida por el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón a (fojas 436), se **RESUELVE** en su **Artículo 1º DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181, de la revisión del expediente se tiene **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 3º CONVOCATORIA**, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA"** remitida por la **DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL G.A.M.S.** Lic. Edith Rodríguez J., mereciendo el VºBº de la **OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO OFICIAL G.A.M.S.** Lic. Ana Marie Sanabria A., al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón a (fojas 441), la misma es aceptada mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 52/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 20 de agosto de 2013, en la que **RESUELVE**, en el art. **1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, por mencionada autoridad, a (fojas 442).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA"**, bajo CUCE: 13-1101-00-386661-3-1, Código Interno Nº 231/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) y Garantía Seriedad de Propuesta a (fojas 589 y 590), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	20 de agosto de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	30 de agosto de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	30 de agosto de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	10 de septiembre de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	25 de octubre de 2013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1041/13

Entrega definitiva (fecha máxima).....30 de enero de 2014

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión a (fojas 098), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 07360** de fecha 18 de abril de 2013, con Código **SISIN A019089600000**, Categoría Programática 26 0001 000, Fuente 20, Organismo Financiero 210 Rec. Especific. De Municipalidades e Indígena Originario campesino, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de **Bs. 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, se acredita el derecho propietario mediante **CERTIFICACIÓN**, de fecha 23 de mayo de 2013, elaborada por la **RESPONSABLE INVENTARIACIÓN DE BIENES – G.A.M.S.** Lic. Sofía Ayala Iglesias y el **VºBº del JEFE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S.** Arq. Alejandro Bustos Sayago, en virtud a **"Resoluciones del H. Concejo Municipal N° 597/06 de 18 de octubre de 2006 y N° 064/97 de 8 de mayo de 1997, se procedió al registro e inscripción del derecho propietario del área de equipamiento, que se encuentra debidamente registrado en la matrícula con el Folio Real N° 1.01.1.99.0065903 de 09 de mayo de 2013 del G.A.M.S."** con una superficie total de **213.82 metros 2, a fojas (100 a 101)**.



— PLANO DE UBICACIÓN "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, **RPA-ANPE Comisiones Obras N° 114/13**, de fecha 29 de agosto de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 592):

- **ADMINISTRATIVO:** Tec. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE:** Lic. Edith Rodríguez (Dir. Gestión Social)
- **TÉCNICO:** Arq. Arq. Walter Martínez (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **UN (01) PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 30 de agosto de 2013 a (fojas 593), luego de la revisión de propuestas la Comisión de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1041/13

Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 30 de agosto de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 748 a 749), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 454/13** de fecha 10 de septiembre de 2013 a (fojas 752), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. EBER CRUZ ALFARO (EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACCESO)**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA”**, por un monto de **Bs. 206.707,40 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE con 40/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 69 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 344/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 456 a 482)
Pliego de Especificaciones Técnicas, Certificación de Estudio de Suelos Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 483 a 540)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 543 a 548)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 084)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 550 a 552)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación “CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA”	(fs. 428)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 429)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 430 a 566)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 569)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 570)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 571 a 572)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 573 a 591)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 592 a 613)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 614 a 615)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 618 a 619)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 624)
Registro de Beneficiario del sigma.....	(fs. 625)
Registro de Comercio de Bolivia.....	(fs. 626 a 627)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 628)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 629)
Fotocopia de Cedula de Identidad.....	(fs. 630)
Certificado del RUPE Nº 26799.....	(fs. 631 a 632)
Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato).....	(fs. 633)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1041/13

Que, de acuerdo al **Art. 12** numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice:
"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 344/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. EBER CRUZ ALFARO** propietario y representante legal de la **EMPRESA CONSULTORA y CONSTRUCTORA ACCESO**, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA**", por un monto de **Bs.- 206.707,40 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE con 40/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 69 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica.
- Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN HOGAR DE NIÑOS CHARQUIPATA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1041/13

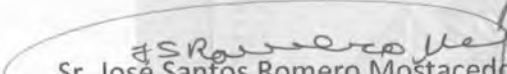
Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.